



PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO SUBACUÁTICO



www.mecd.gob.es/planes-nacionales/planes.html
planesnacionales.ipce@mecd.es



DIRECCIÓN GENERAL
DE BENS CULTURALES
Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE ESPAÑA

Diseño: Sara Miguez Diez © IPCE

¿Qué es el Plan Nacional de Protección Del Patrimonio Arqueológico Subacuático?

La preocupación a escala internacional por el patrimonio arqueológico subacuático se plasmó en la adopción, en el marco de la UNESCO, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático aprobada el 2 de noviembre de 2001, y ratificada por España el 6 de junio de 2005. Esta Convención establece, como regla básica, la prohibición de la explotación comercial de este patrimonio y regula las normas relativas a las actividades dirigidas a la protección de dicho patrimonio, marcando las pautas de técnica arqueológica submarina aplicables a las exploraciones y extracciones.

Con el fin de traducir ese compromiso en un conjunto de acciones eficaces y bien planificadas, el 30 de noviembre de 2007, el Consejo de Ministros aprobó el "Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático" elaborado por el Ministerio de Cultura y aprobado por el Consejo del Patrimonio Histórico y, en consecuencia, por los representantes de todas las Comunidades Autónomas.

El Consejo del Patrimonio Histórico, decidió así mismo, el 12 de diciembre de 2007 la creación de un Grupo de Trabajo que redactara el documento de desarrollo del Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, cuyo resultado es el Libro Verde del Patrimonio Subacuático. En este sentido el Libro Verde es el compromiso consensuado de todas las instituciones implicadas y de las Comunidades Autónomas para desarrollar programas de documentación, elaboración de inventarios y levantamiento de cartas arqueológicas que mejoren y normalicen la gestión de nuestro rico y en gran parte desconocido patrimonio sumergido. Todo ello requiere una normalización de las intervenciones arqueológicas y de conservación, siguiendo lo establecido en el Anexo de la "Convención de Patrimonio Cultural Subacuático de la UNESCO. Así mismo, es necesaria la formación de las generaciones futuras de arqueólogos y especialistas que velen por la protección de este legado de nuestra memoria histórica que es nuestro Patrimonio Cultural Subacuático, quizás el más universal de nuestros patrimonios, por ser España un país eminentemente marítimo abierto a lo largo de su historia a todos los océanos.

Fases de actuación/actuaciones programadas

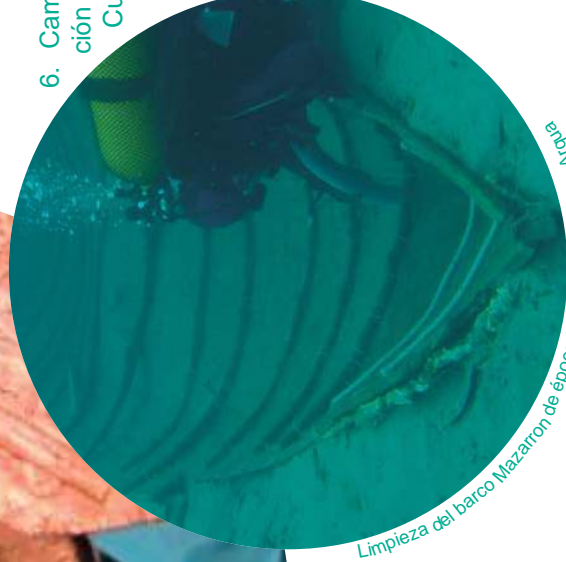
Es necesario establecer y adoptar unas líneas básicas que deben guiar una política eficaz de protección del patrimonio arqueológico subacuático. Para ello, se establecen estas medidas que se agrupan en cinco tipos:

1. Documentación e inventario: elaboración de las Cartas Arqueológicas de todo nuestro litoral; diseño e implantación de un programa de Gestión Integradada de Información Geográfica del Patrimonio Cultural Subacuático (SIG – PCS).
2. Protección física y jurídica: declaración de bienes de interés cultural; promoción de actuaciones de protección
3. Desarrollo de planes de formación nacional e internacional en Patrimonio Arqueológico Subacuático
4. Coordinación interdepartamental y actuación arqueológica para infraestructura portuarias.
5. Convenios de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el de Educación, Cultura y Deporte para articular mecanismos de cooperación, asimismo como con terceros países a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

6. Campañas de sensibilización, divulgación y puesta en valor del Patrimonio Cultural Subacuático



Fotomosaico de barco localizado en Huelva. Foto: Archivo CAS



Limpieza del barco Mazarrón, de época fenicia. Foto: Archivo CAS

¿Cuáles son los criterios para priorizar posibles actuaciones?

El presente Plan Nacional establece las líneas básicas de actuación del Gobierno de España para llevar a cabo de forma coordinada y en permanente colaboración con las Comunidades Autónomas, una política eficaz de protección integral de nuestro Patrimonio Arqueológico Subacuático. En él se contienen las directrices que han de centrar la actuación de los diversos órganos e instituciones competentes, para la protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático Español.

Es esencial identificar las medidas necesarias para la protección de este patrimonio tanto en nuestras aguas jurisdiccionales así como las dirigidas a la defensa de nuestros intereses en aguas internacionales o de terceros países.



Monedas recuperadas de la fragata Mercedes. Foto IPCE

En España, la magnitud del patrimonio cultural subacuático y la evolución de los desafíos a los que debe enfrentarse su protección demandan aunar los esfuerzos de todas las Administraciones competentes y delimitar actuaciones que maximicen la eficacia en la salvaguarda del mismo.

El presente Plan Nacional se basa en una reflexión compartida entre la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas sobre las líneas básicas de actuación que deben desarrollarse para llevar a cabo una política eficaz de protección, en su sentido más general, del patrimonio arqueológico subacuático.

Definición del Patrimonio Arqueológico Subacuático

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, señala en su artículo 1.2 que forman parte del patrimonio histórico español “*los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.*”



Por su parte el título V de la Ley 16/1985, de 25 de junio, se consagra al patrimonio arqueológico, incluyendo dentro del mismo los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático define el patrimonio arqueológico subacuático como “*todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como:*

- > los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural;
- > los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.”

¿Por qué y para qué un Plan Nacional de Patrimonio Subacuático?

Un Patrimonio en riesgo

La oportunidad de presentar un Plan Nacional para la Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático obedece a un fin único, que es concienciar de una manera coordinada a todos los departamentos y administraciones públicas implicados en esta protección, adoptando una serie de medidas concretas para la salvaguardia, conservación y difusión de este rico patrimonio que se encuentra en las aguas establecidas. Con ello se pretende alcanzar el mayor grado de eficacia y coordinación en esta labor, para evitar cualquier tipo de actividad expoliadora que afecte directamente a este patrimonio y velar para que actividades subacuáticas legalmente autorizadas no incidan negativamente en la conservación del mismo.

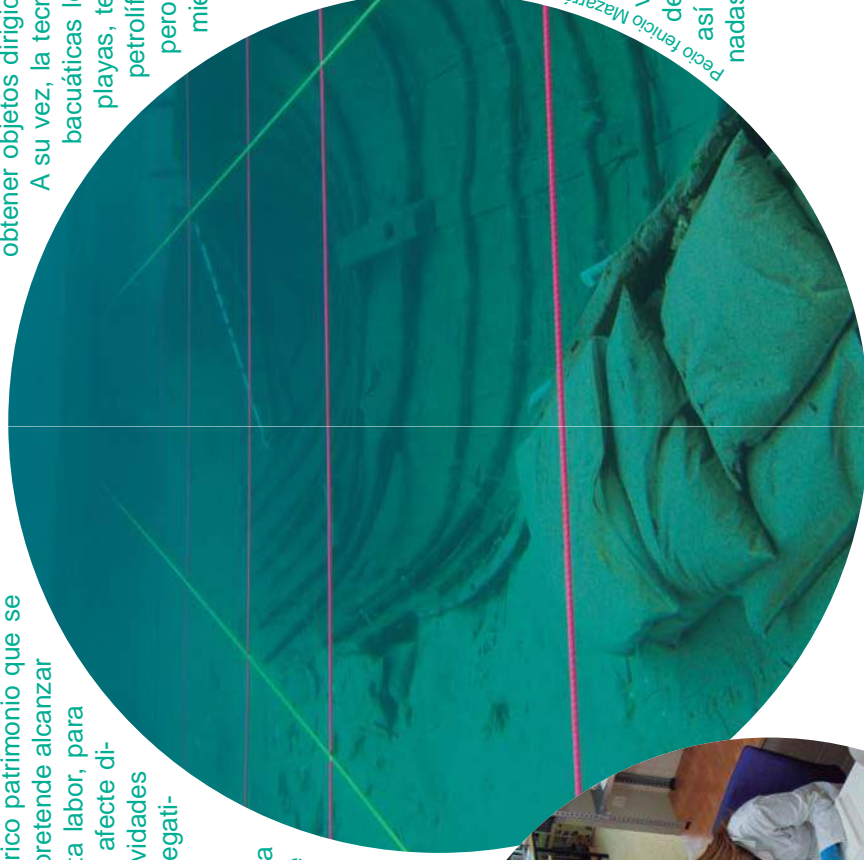
Por ello y, en base a la legislación proteccionista vigente en España, hay que establecer una serie de líneas básicas de protección, con actuaciones concretas para preservar este legado a las generaciones futuras.

La Convención del Patrimonio Cultural Subacuático establece en su preámbulo, el papel actual de las tecnologías aplicadas a actividades subacuáticas, pudiendo afirmarse que el patrimonio cultural subacuático se ve amenazado por actividades no autorizadas que buscan el expolio de estos yacimientos para obtener objetos dirigidos a la explotación comercial, creciente día a día.

A su vez, la tecnología punta se utiliza también en actividades subacuáticas legales (reordenación de puertos, regeneración de playas, tendidos de cableados o conductos, prospecciones petrolíferas, instalación de parques eólicos marinos, etc.), pero que pueden afectar a la conservación de los yacimientos arqueológicos.

Las citadas amenazas hacen necesario y esencial la cooperación entre administraciones públicas, profesionales, arqueólogos y otras partes interesadas, para proteger este patrimonio, de tal manera que se establezcan una serie de líneas básicas de protección, con actuaciones concretas para conseguir una mayor eficacia en esta labor.

En esta línea, hay que destacar el papel que desempeña ARQUA, el Museo Nacional de Arqueología Subacuática, responsable a nivel del Estado de la dirección y coordinación de los estudios, inventarios, tratamiento, restauración y conservación de los materiales arqueológicos del ámbito marítimo, así como de los documentos o reproducciones relacionadas con las antiguas rutas marítimas.



Conservación y restauración de cerámicas. Foto: ARQUA

Peco fentxo Mazarrón II en Murcia. Foto: ARQUA